

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Federación de Mutuales Rionegrinas , representado en este acto por el Señor Raúl Francisco Martínez, con domicilio en Garrone 275 de la ciudad de Viedma, en adelante "FEMUR", por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Río Negro "UNRN", representada por su Rector, Lic. Juan Carlos del Bello, con domicilio en Pizzurno 935 2do Piso, Oficina 202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante

ACUERDAN

La celebración del presente convenio académico marco, que habilita a su vez la suscripción de programas específicos que las partes acuerden, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación y sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación tendrá por objetivo propender al desarrollo de la enseñanza de Economía Social como vehículo promotor de Cooperativas y Mutuales, siendo ésta un área estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región.

SEGUNDA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por un (1) representante de UNRN y un (1) representante de FEMUR.

TERCERA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la factibilidad de las programas, en particular de docencia de Licenciatura, presencial y virtual, de ciclos largo y de complementación (2 años), así como Tecnicaturas y Cursos de Formación Profesional.
- b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

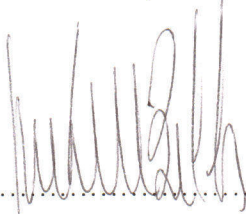
Para tener validez lo resuelto por esta Comisión Mixta deberá ser refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

CUARTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad conjunta para establecer en cada caso las pautas administrativas, financieras, de organización y académicas que corresponda.

QUINTA: Este convenio será valido por un período de (5) años renovables automáticamente. Después de dicho período, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo, en caso contrario, el convenio se renovará automáticamente.

SEXTA: El presente convenio no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no sea prevista expresamente en el presente.

SEPTIMA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 15 días del mes de abril de 2008.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO



RAUL FRANCISCO MARTINEZ
PRESIDENTE
FEDERACION MUTUALES RIONEGRINAS